

SECCIÓN OFICIAL

Decretos

DECRETO N° 122/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Marzo de 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-03845778-GDEBA-SSLYTSGG, mediante el cual se propicia crear el Consejo Provincial de Coordinación con el Sistema Universitario y Científico, y

CONSIDERANDO:

Que las múltiples demandas de la Provincia necesitan de la intervención de sectores especializados que fortalezcan el proceso de toma de decisiones públicas;

Que la creación de un espacio de articulación y coordinación entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y sus Universidades Provinciales, las Universidades Nacionales con sede en el territorio provincial, el CONICET y sus Centros Científicos Tecnológicos, constituye una herramienta eficaz para articular las capacidades universitarias y científicas con las necesidades de las áreas de gestión del Poder Ejecutivo, para afrontar los múltiples desafíos que plantea el diseño y la implementación de las políticas públicas;

Que la institucionalización de este espacio tiene la finalidad de potenciar el ámbito público, permitiendo a la Administración Pública provincial obtener asesoramiento sobre conocimientos específicos que perfeccionen el ejercicio de sus competencias;

Que las Universidades Provinciales y Nacionales y los organismos de ciencia y tecnología son actores determinantes con reconocido prestigio público que tienen un arraigo extendido y profundo en el territorio provincial;

Que la provincia de Buenos Aires reconoce la existencia de una profunda tradición en el campo de la investigación, la ciencia y la tecnología, como lo demuestra la creación de la Comisión de Investigaciones Científicas (CIC) en el año 1956;

Que, asimismo, el CONICET cuenta con importantes Centros Científicos Tecnológicos con sede en la Provincia;

Que, contando la provincia de Buenos Aires con un gran número de Universidades en su territorio, debe vincularse a ellas con el fin de aprovechar sus capacidades institucionales y profesionales para favorecer el desempeño del Gobierno y facilitar el aporte que estas instituciones realizan en nuestro territorio;

Que el Gobierno provincial tiene un compromiso profundo con el derecho a una educación pública de calidad y democrática, tanto como el que han demostrado las Universidades Provinciales y Nacionales a lo largo de su historia, lo que las hace aliadas naturales a la hora de pensar e implementar las mejores soluciones a los problemas de nuestro pueblo;

Que la presente medida necesita nutrirse de experiencias ya existentes, como las Redes (RUNBO, RUNCOB) y Colaboratorios (CONUSUR) de Universidades Nacionales con asiento en territorio provincial, a los que se invita a integrarse al proceso propuesto;

Que el Gobierno provincial recoge y destaca el rol de las Universidades como consultoras estratégicas del Estado, generando un horizonte de integración del espacio público para el diseño e instrumentación de políticas públicas;

Que, en ese marco, en atención a la experiencia recogida desde su creación en el año 1993 y a las capacidades adquiridas en la coordinación del sistema universitario nacional, resulta oportuno contar con la participación activa de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8° de la Ley N° 15.164 y 144 - premio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Crear el Consejo Provincial de Coordinación con el Sistema Universitario y Científico, que tendrá la función de articular las capacidades de las instituciones del ámbito universitario y científico con asiento en la provincia de Buenos Aires con la Administración Pública provincial, asesorando y tomando intervención en los siguientes asuntos:

a. Procesos de diseño, implementación, supervisión y evaluación de las políticas públicas provinciales, en las distintas áreas de gobierno;

b. Desarrollo social, productivo, ambiental, de salud, educativo y todo aquello que contribuya al mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de la provincia;

c. Agenda de desarrollo que fomente la transferencia tecnológica para la solución de problemáticas provinciales;

d. Procesos tendientes al desarrollo, la garantía de los derechos y el fortalecimiento institucional;

e. Procesos de integración regional.

ARTÍCULO 2º. El Consejo será coordinado por un/una Director/a Ejecutivo/a "ad honorem" designado/a por el Poder Ejecutivo provincial.